

2024-074

CONSTANCIA: Manizales, mayo 17 de 2024. La dejo en el sentido que las partes presentaron documento de transacción respecto de la obligación cobrada ejecutivamente, observándose que el documento no es claro.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1216

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en el **PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, para mayor de edad, formulado por **ESPERANZA BUSTAMANTE HERRERA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN CAMILO OSORIO BUSTAMANTE**, analizado el escrito de transacción allegado se observa:

- En el **numeral primero** se indica que las partes acordaron que la obligación a cargo del demandado quedaba en la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00) que sería “**cancelada a través de descuentos que se realizarán por nómina por la Entidad POLICÍA NACIONAL**”. (De la misma manera se indicó que pagaría la cuota alimentaria en favor de la demandante, numeral tres del acuerdo).
- En el **numeral dos**, señala que los títulos judiciales consignados en favor del Juzgado por concepto de embargo (\$879.607.00 y

634.147.00) y cualquier otro valor que quede pendiente que se ponga a disposición, serán entregados a la demandante y, el resto de valores por completar la suma transada (\$4.000.000.00) **“serán entregados en cuatro cuotas iguales mensuales, los cuales serán entregadas por el demandado directamente a la demandante”**. (En el punto anterior manifestó que sería mediante descuentos por nómina, también esta modalidad la indicó para el pago de la cuota alimentaria.)

- **Numeral tres**, menciona que la cuota alimentaria acordada en acta 0033-2019, del 22 de marzo del año 2019, sería cancelada **“a través de descuento realizado directamente por nómina por el pagador de la Entidad POLICÍA NACIONAL y consignado a órdenes de este despacho.** (De la misma manera señaló que pagaría los cuatro millones de pesos, punto uno)

Por lo expuesto se **REQUIERE** para que aclare de manera concreta y sin ambigüedades:

- Cómo va a pagar el demandado la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.00).
- Cómo va a pagar la cuota alimentaria en favor de la demandante?

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ec34dceaec8e5d301bc49c665563a0873752fef229ebd563c4e0a5256a70a**

Documento generado en 17/05/2024 03:58:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>